

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ	DRA. CORINA DUQUE AYALA
Ref. Expediente	110013336-031-2019-00303-00
Demandante	ELIANA KATERINE PRADA POLANIA Y OTROS, EDIER FABIÁN BOTERO DUARTE.
Demandado	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD y otros

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA PREGUNTAS INFORME ESCRITO

ANTECEDENTES

El **03 de agosto de 2023**, se celebró la audiencia inicial, en la cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas para el día **21 de noviembre de 2023**.

El **11 de agosto de 2023**, la apoderada de la demandante, presentó el cuestionario para absolver por parte del representante legal de la Secretaría Distrital de Salud, así:

1- Se sirva a informar los hallazgos evidenciados en la investigación administrativa sancionatoria en contra del CENTRO POLICLINICO EL OLAYA, por la atención del parto de la señora ELIANA KATERINE PRADA POLANIA.

Se imprueba pues para determinar los hallazgos se debe revisar el informe y es irrelevante el informe del representante legal.

2- Se sirva a informar si en la atención del parto de la señora ELIANA KATERINE PRADA POLANIA, se presentaron fallas institucionales y/o profesionales, según lo investigado por su entidad.

Se imprueba en virtud de lo dispuesto en el artículo 217 del CPACA, toda vez que la respuesta implicaría confesión.

3- Se sirva a informar si en la atención del parto de la señora ELIANA KATERINE PRADA POLANIA, se garantizaron los estándares de atención en salud.

Se aprueba, por ser conducente para resolver el caso en estudio.

4- Se sirva a informar si se impuso o no sanción al CENTRO POLICLINICO EL OLAYA, por la atención del parto de la señora ELIANA KATERINE PRADA POLANIA.

Se aprueba, por ser conducente para resolver el caso en estudio.

5- Se sirva informar los fundamentos por los cuales, se impuso o no sanción al CENTRO POLICLINICO EL OLAYA, por la atención del parto de la señora ELIANA KATERINE PRADA POLANIA

Se aprueba, por ser conducente para resolver el caso en estudio.

De conformidad con el artículo 217 de la Ley 1437 de 2011, la preguntas 1 y 2, y aprobar las presuntas 3,4 Y 5 del cuestionario aportado por la demandante, para realizar el informe escrito bajo juramento decretado en la audiencia inicial.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Improbar las preguntas 1 y 2, y aprobar las presuntas 3,4 y 5 del cuestionario aportado por la demandante, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

Proyectó: dmma

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **20 de octubre de 2023** a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.


LUCIANA DEL PILAR DELGADO PINILLA
Soc. 2014